

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BAILE MODERNO, MULTIDEPORTE, PADEL Y REMO Y PIRAGÜISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO PARA LA TEMPORADA 2024/2025 Y 2025/2026, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TITULO I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), del contrato del servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Baile Moderno, Multideporte, Padel, Remo y Piragüismo por el procedimiento abierto.

Modalidades deportivas de Escuelas Deportivas Municipales objeto de licitación:

- 1.- Lote 1: Baile Moderno
- 2.- Lote 2: Multideporte
- 3.- Lote 3: Padel
- 4.- Lote 4: Remo y Piragüismo

Los licitadores pueden presentar su oferta para todos o para alguno de los lotes arriba relacionados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), la necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la prestación de servicios deportivos para niños en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, dado que no se dispone de los medios personales suficientes y necesarios para asumir directamente los trabajos.

La descripción de los servicios y las especificaciones técnicas de los mismos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 156 a 158, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los 100.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículo 145 de la Ley 9/2019, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 92600000-7 (Servicios deportivos).

Dado que el servicio que se licita está comprendido entre los contenidos en el Anexo IV de la LCSP, concretamente bajo la rúbrica de "Servicios deportivos " CPV de 92600000-7, el umbral a superar para considerar el procedimiento como

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo,160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

sujeto a regulación armonizada asciende a 750.000,00 euros, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, condición que no se cumple en este caso, por lo que no se trata de un procedimiento sujeto a regulación armonizada.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como las declaraciones responsables por el licitador presumen de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 141 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá los preceptos de:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007(en adelante RPLCSP).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- En lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Por las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos, que forman parte del mismo, de los pliegos, cuadro y demás documentación anexa, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 2160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro."

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

3.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del contrato es de TRES AÑOS (dos temporadas deportivas; la temporada deportiva va de finales de septiembre de un año a mayo del siguiente), y empezará a contar a partir del 23/09/2024, finalizando el 31/05/2026.

No se prevé la existencia de prórrogas al plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, si llegado el término del contrato, el Instituto Municipal de Deportes aún no hubiera adjudicado de nuevo el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

No obstante, si transcurrido este periodo aún no se hubiese adjudicado de nuevo el contrato o no se hubiese publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con la suficiente antelación, con estricto carácter excepcional y transitorio, y debido a que se trata de un servicio esencial para el ejercicio de las competencias propias e irrenunciables del IMD, el contratista deberá continuar prestándolo por el tiempo que medie hasta la formalización del nuevo contrato, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

4.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de la licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de 111.082,36€, siendo el IVA (21%) que le corresponde 23.189,00€, lo que hace un total de 134.271,36€.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, previéndose una demanda anual de 2831 horas de servicio, el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios requeridos.

Asimismo, y dado que el presente contrato se adjudica teniendo en cuenta precios unitarios, el número de horas y el presupuesto del mismo tiene carácter estimativo y máximo, reservándose el Instituto Municipal de Deportes la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido por encima de convenio considerando el siguiente precio/hora, para su calculo se ha partido de las tablas salariales del V convenio estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (publicado en el BOE de 26 de enero de 2024, recogidas como Anexo II) para monitores grupo 3 nivel 2.y puesto que el contrato finaliza en el año 2026 se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art.39 de dicho convenio.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

A este salario base/hora se le ha incorporado el plus de transporte correspondiente para cada año. Dicho plus de transporte (art.40 del convenio) es un plus obligatorio que se aplica por día/trabajador efectivamente trabajado, independientemente del número de horas que se trabaje. Para hacer el cálculo por hora se ha hecho una estimación en base al número de días efectivos trabajados por la plantilla actual.

Se ha incorporado el coste de las sustituciones (5%) sobre el salario base con el plus de transporte.

A este salario base/hora sin el plus de transporte se le ha incorporado el coste de las vacaciones (7%) para calcular el salario base hora total.

Desde este salario base hora total, se ha incorporado el porcentaje de los costes sociales (34,10%) para calcular el salario bruto hora total de gastos de personal.

Precio hora año 2024

SALARIO BRUTO/HORA TRABAJADOR	9,15€
PLUS TRANSPORTE	1,45€
10% SUSTITUCIONES(salario más plus transporte)	0,53€
7% VACACIONES	0,64€
34,10% SEG.SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	4,01€
TOTAL COSTE/HORA TRABAJADOR	15,78€

Asimismo, se ha añadido un 13% de gastos generales y de gestión y un 6% en concepto de beneficio industrial a la hora de realizar el cálculo del presupuesto base de licitación, resultando el precio/hora total (IVA excluido) el siguiente:

TOTAL COSTE/HORA	15,78€
13% GASTOS GENERALES	2,05€
6% BENEFICIO IND.	1,06€
PRECIO/HORA	18,89€

Finalmente, una vez añadido el IVA (21%), resulta un precio/hora (IVA incluido) de 22,85€/h para el año 2024 con el que ha sido calculado el presupuesto base de licitación.

Precio hora año 2025

SALARIO BRUTO/HORA TRABAJADOR	9,52€
PLUS TRANSPORTE	1,50€
5% SUSTITUCIONES(salario más plus transporte)	0,55€
7% VACACIONES	0,67€
34,10% SEG.SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	4,17€
TOTAL COSTE/HORA TRABAJADOR	16,41€

TOTAL COSTE/HORA	16,41€
13% GASTOS GENERALES	2,13€
6% BENEFICIO IND.	1,11€
PRECIO/HORA	19,65€

Finalmente, una vez añadido el IVA (21%), resulta un precio/hora (IVA incluido) de 23,77€/h para el año 2025 con el que ha sido calculado el presupuesto base de licitación.

Precio hora año 2026

SALARIO BRUTO/HORA TRABAJADOR	9,71€
PLUS TRANSPORTE	1,53€



5% SUSTITUCIONES(salario más plus transporte)	0,56€
7% VACACIONES	0,68€
34,10% SEG.SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	4,25€
TOTAL COSTE/HORA TRABAJADOR	16,73€

TOTAL COSTE/HORA	16,73€
13% GASTOS GENERALES	2,17€
6% BENEFICIO IND.	1,13€
PRECIO/HORA	20,03€

Finalmente, una vez añadido el IVA (21%), resulta un precio/hora (IVA incluido) de 24,23€/h para el año 2026 con el que ha sido calculado el presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos dentro de los citados precios/hora, todos los costes derivados de la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria.

El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionada mediante la presente licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición, y por ello el precio unitario por hora de servicio será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta adicionalmente lo dispuesto en el Art. 20, uno, 13º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la redacción dada por la Ley 50/1998, en cuanto a la exención de este impuesto para las entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de la aplicación del art.309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 197 del RGLCAP.

No procede la revisión periódica y predeterminada de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 coincide con el presupuesto de licitación, al NO preverse la posibilidad de prórrogas. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes y las previsiones de mercado, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta la duración del mismo, por tanto, ascenderá a la cantidad de:

LOTE 1: BAILE MODERNO. 37.655,04€ (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 45.562,60€.

LOTE 2: MULTIDEPORTE. 12.747,80€ (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 15.424,84€.

LOTE 3: PADEL. 41.060,68€ (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 49.683,42€.

LOTE 4: REMO Y PIRAGÜISMO. 19.618,84€ (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 23.738,80€.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo5160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 139.4 de la LCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

A los importes mencionados se ha llegado aplicando los precios tipo unitarios de cada modalidad deportiva al número de horas de servicio previstas para cada una de las temporadas, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del LCSP no procede revisión de precios para este tipo de contrato, resumiéndose los datos utilizados en la siguiente tabla:

1.- LOTE 1 : BAILE MODERNO

MODALIDAD	Nº MODULOS	HORAS/ MODULO	TOTAL HORAS/TEMP.
BAILE MODERNO	14	65	910
JDM		JDM	50

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 8.777,05 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2024.
- 22.825,44 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2025.
- 13.960,11 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2026.

2.- LOTE 2 : MULTIDEPORTE

MODALIDAD	Nº MODULOS	HORAS/ MODULO	TOTAL HORAS/TEMP.
MULTIDEPORTE	5	65	325

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 2.971,40 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2024.
- 7.727,36 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2025.
- 4.726,08 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2026.

3.- LOTE 3 : PADEL

MODALIDAD	Nº MODULOS	HORAS/ MODULO	TOTAL HORAS/TEMP.
PADEL	15	65	975
JDM		JDM	71

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 8.914,19 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2024.
- 24.870,22 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2025.
- 15.899,01 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2026.

4.- LOTE 4 : REMO Y PIRAGÜISMO

MODALIDAD	Nº MODULOS	HORAS/ MODULO	TOTAL HORAS/TEMP.
REMO	4	65	260
REMO Y PIRAGÜISMO SÁBADOS (1,5h)	5	48	240

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 4.434,24 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2024.
- 11.888,25 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2025.
- 7.416,31 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2026.

4.2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El precio se indicará en euros, e incluirán todos los impuestos, incluido el I.V.A. y así mismo, se incluirán los demás gastos que lleve consigo la realización del trabajo de que se trata, incluidos el desplazamiento, manutención, alojamiento del contratista y del personal necesario para la ejecución del contrato.

Según se hace constar en los informes del Interventor Municipal, de fecha 7/06/2024, que con cargo al presupuesto del año 2024 se ha consignado el importe total de 29.188,90€ con el siguiente desglose :

Informe de consignación Nº 202400001814, partida 2024.341.22623 por un importe de 8.777,05€ para lote 1.
Informe de consignación Nº 202400001815, partida 2024.341.22623 por un importe de 2.971,40€ para lote 2.
Informe de consignación Nº 202400001816, partida 2024.341.22623 por un importe de 8.914,19 € para lote 3.
Informe de consignación Nº 202400001817, partida 2024.341.22623 por un importe de 4.434,24 € para lote 4.

Existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio.

Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2025 y 2026, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de estos años las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo,7160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de los servicios fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

5.-FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura y su anotación en el registro General de Facturas, no producirá inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contrato experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 del LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del IMD

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica a través de FACe**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **La fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
6. **Descripción de la operación** prestación del servicio o productos que se venden).
7. **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
8. **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el **número de hoja de pedido** o **referencia de contrato** facilitados con este fin.

TITULO II .PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1 Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 9/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

artículos 68, 67 y 69 del LCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia

Requisitos mínimos de solvencia financiera y económica (art.87 LCSP)

El requisito para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos de solvencia técnica (art.90.a LCSP)

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 156 a 158 ambos inclusive de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración la pluralidad de criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Asimismo, el citado procedimiento será anunciado, en el Perfil de contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y del Ayuntamiento de El Ejido según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, se establece que pondrán realizarse las preguntas que se estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Estado o la Oficina Virtual del Ayuntamiento de El Ejido, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, durante los ocho (8) primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el licitador podrá obtener, en el mencionado Perfil, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente al expediente de esta licitación. Igualmente, el expediente podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Servicios Generales del IMD de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9 h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1 Presentación de proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la PLACSP denominada "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que podrán descargar en el siguiente enlace:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 11/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Al configurarse la presente licitación como licitación electrónica, todas las ofertas presentadas manualmente serán automáticamente excluidas de la licitación salvo en el caso de que previamente se haya registrado la documentación electrónicamente y se encuentre en estado “huella electrónica”.

Asimismo, en el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido durante el plazo indicado (Calle Cervantes, 132 C.P. 04700, El Ejido), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.
- Fax, si se dispone de él.

Asimismo, figurará como título del sobre “Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación].

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Instituto Municipal de Deportes estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Proyecto técnico, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

La documentación a presentar se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. **La documentación de cada sobre se presentará completa y en un único archivo electrónico, en formato PDF, firmado electrónicamente por el representante de la empresa. El mero hecho de firmar la presentación de la documentación a través de la PLACSP no convalidará la preceptiva firma electrónica del representante legal de la empresa en todos y cada uno de los documentos, lo que podrá comportar en la exclusión del licitador.**

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por interprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 12/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

El Órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP).

Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

8.2. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres o archivos electrónicos por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Indicando a los lotes que opta a licitar. Los sobres deberán incluir la siguiente documentación:

- A. Sobre o archivo electrónico nº 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre o archivo electrónico nº 2.-Título: Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

A. EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo III de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representa de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, si aun así persistiese el empate, se estará a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

5º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales conforme modelo adjunto en el anexo V.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

Si algún Licitador no aporta la documentación relativa al criterio de adjudicación al que haga referencia, la proposición de dicho Licitador no será valorada respecto a tal aspecto. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se derivan.

La clara imposibilidad de conseguir las cifras presentadas o la falta de coherencia de la propuesta será causa de exclusión del licitador.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

<p>A) Proposición económica</p> <p>Se ponderará asignando 0 a 49 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:</p> $\text{Puntos adjudicados} = 49 \times \left(\frac{\text{Mejor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta analizada}} \right)$	<p>49 Puntos</p>
<p>B) Criterios objetivos</p>	<p>51 Puntos</p>

<p>1) Mejoras valoradas económicamente y con relación directa con el objeto del contrato: 2 puntos por cada 200,00 euros anuales en mejoras relacionadas con el objeto de la licitación. Las mejoras deberán referirse a aportación de material deportivo descrito a continuación tendente a la mejora de la prestación del servicio.</p>	20 Puntos										
<p>2) Horas libre disposición sin coste económico</p> <p>Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta de bolsa de horas de libre disposición sin coste económico para cada temporada.</p> <table border="1" data-bbox="443 719 927 869"> <thead> <tr> <th>Nº horas/temporada ofertadas</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 horas/temporada ofertadas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>25 horas/temporada ofertadas</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>50 horas/temporada ofertadas</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>75 horas/temporada ofertadas</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	Nº horas/temporada ofertadas	Puntuación	0 horas/temporada ofertadas	0	25 horas/temporada ofertadas	7	50 horas/temporada ofertadas	11	75 horas/temporada ofertadas	15	15 Puntos
Nº horas/temporada ofertadas	Puntuación										
0 horas/temporada ofertadas	0										
25 horas/temporada ofertadas	7										
50 horas/temporada ofertadas	11										
75 horas/temporada ofertadas	15										
<p>3) Plan de formación dirigido a la totalidad de los monitores/as, para su actualización permanente.</p> <p>20 horas/temporada 3 puntos. 30 horas/temporada 7 puntos. 40 horas/temporada 16 puntos.</p>	16 Puntos										

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación que se proponen son de valoración matemática.

A) Proposición económica: el planteamiento de esta licitación se basa en la reducción de costes que menos valor añadido aportan al servicio, por tanto la capacidad de optimización en costes generales e indirectos que no estén directamente relacionados con la prestación deportiva, se valorarán en mayor medida.

B) Criterios objetivos

1) Mejoras valoradas económicamente: Se valorará la aportación de material deportivo que mejorará la prestación y la calidad del servicio.

LOTE 1. BAILE MODERNO

Unidades	Descripción	Coste	Temporada
4	Altavoz autoamplificable de batería (con transformador interno) de 15 pulgadas, 400 vatios, entrada usb, conexión bluetooth y equipado con micrófono inalámbrico.	1.000,00€	Para cada una de las temporadas. 2024/2025 2025/2026

LOTE 2. MULTIDEPORTE

Unidades	Descripción	Coste	Temporada
1	Set de figuras de espuma de motricidad compuesto por al	1.000,00€	Para cada una de las

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 660 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

	menos 1 escalera de tres peldaños, 1 rampa, 1 cilindro y un soporte para dicho cilindro.		temporadas. 2024/2025 2025/2026
30	Pelota rugosa de multidporte de 220mm de diámetro.		
2	Canasta baby basket regulable de 90 a 135 cm con base que pueda rellenarse de agua o arena.		
1	Minipotería pvc 160cmx110cm(aprox)		

LOTE 3. PADEL

Unidades	Descripción	Coste	Temporada
100	Botes de pelotas de padel(3 uniddes por bote), de larga durabilidad con núcleo reforzado en caucho de alta calidad	1.000,00€	Para cada una de las temporadas. 2024/2025 2025/2026
50	Aro plano 50 cm		
5	Cesto para guardar pelotas de padel con capacidad para unas 75 pelotas, con asa de transporte		
20	Cono 50 cm con hendiduras para encajar picas en los laterales.		

LOTE 4. REMO Y PIRAGÜISMO

Unidades	Descripción	Coste	Temporada
10	Chaleco de ayuda a la flotabilidad de entre 50 y 70 newtons con doble cierre frontal y correa de entrepierna fabricado en tejido resistente al desgarró.	1.000,00€	Para cada una de las temporadas. 2024/2025 2025/2026
10	Remo kayak fijo de aluminio		

2) Bolsa de horas a disposición del Instituto Municipal de Deportes para organización de los juegos deportivos, en el caso de los lotes que tenga juegos, para actividades extraordinarias de promoción deportiva con el fin de dar visibilidad al deporte municipal, para clausura fin de curso.

3) Plan de formación dirigido a todos los monitores con el fin de mantener un reciclaje continuo que mejorará la calidad en el desarrollo de las distintas modalidades deportivas. La empresa adjudicataria llevará a cabo cursos o acciones formativas dirigidas al personal adscrito al contrato cumpliendo los siguientes requisitos:

- La formación podrá ser impartida por empresas de formación del sector y/o universidades.
- Las acciones formativas que se propongan tendrá necesariamente relación los programas deportivos contemplados en el pliego con el objeto de mejorar y ampliar la oferta municipal o el desarrollo de competencias de los trabajadores adscritos al contrato en materia de primeros auxilios y manejo de desfibriladores.
- Cada una de las acciones formativas deberá ir dirigida a un mínimo del 40% del personal de la plantilla.
- Las acciones podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas.
- Cada acción debe incluir los siguientes aspectos: Título, descripción, objetivos, contenidos y metodología. Entidad que imparte la formación, perfil del profesorado, duración, número de trabajadores que van a realizar la formación.
- Todos los costes asociados al desarrollo de cada una de las acciones formativas correrán por cuenta del contratista y se desarrollarán fuera del horario de trabajo.
- La empresa deberá presentar al principio de cada temporada una propuesta de plan formativo en los términos antes establecidos, que podrá ser modificada en caso de que alguna de las acciones no consiga el mínimo de alumnos establecidos. Al finalizar la temporada el contratista presentará al responsable del contrato un informe resumen de lo realizado y copia de los certificados o justificantes de los cursos que haya realizado cada uno de los monitores.



11.-CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2. Si concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Esta documentación no tendrá una extensión superior a 15 páginas, con letra tipo Arial o Times New Roman, cuerpo 12, interlineado sencillo, margen derecho 2cm y margen izquierdo 3cm y A3 para el programa de trabajo, si lo hubiera. No contarán las carátulas, en su caso.

En este procedimiento se solicitará el asesoramiento de los técnicos municipales.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo, 860 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en la cláusula 10.

12.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

13.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y el acceso público al mismo se efectuará a través de la página web: www.elejido.es o www.contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en el del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE:

- M^a José Martín Ruíz (Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido)

SECRETARIO:

- D. José Alarcón Casado (Jefe de Unidad de Contratación) o funcionario en quien delegue.
- D^a Antonia Leonor Valverde Cervilla (Oficial administrativo de la unidad de contratación)

VOCALES:

- Vocal Interventor: D. José Luis Navarro López (Interventor)
Suplencias: D^a Luisa Maldonado Jiménez (Jefa de gestión presupuestaria)
D. José Francisco Aguilera Aguilera (Jefe de contabilidad)
- Vocal Secretario: D^a Gracia María Quero Martín (Secretaria General)
Suplencias: D^a Yolanda Díaz Sánchez (Coordinadora de los servicios jurídicos)
D. José Antonio Sancer Pelegrina (Técnico de los servicios jurídicos)

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 960 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 19/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- Vocales: D. José Antonio Lirola Palmero (Director del IMD)
D^a M^a Dolores Luque Herrada (Jefa Unidad Instalaciones IMD)
D. José Miguel Márquez Navarro (Jefe Unidad Actividades IMD).
- Suplencias: D. Bernardo Gutiérrez Ripoll (Jefe Unidad Servicios fiscales)
D. Domingo Pérez Gómez(Jefe Unidad educación y participación)
D. Francisco G. García Lirola (Técnico de edificación)
D. Emilio Garcia Alcantara (Jefe Unidad obras públicas)

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de pliegos con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

14.2.- Apertura del sobre nº1. Documentación Administrativa

La Mesa de Contratación procederá en acto público, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre o archivo electrónico nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un acta de apertura de cada uno de los actos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

14.3.- Apertura del sobre nº 2 – Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 20/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



En primer lugar, en el acto público de apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, proposición económica y documentación relativa a los criterios con ponderación objetiva, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor si hubiera.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 del presente pliego, o declarar desierta la licitación.

14.4.- Propuesta de adjudicación del contrato.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, siempre que no falsee la competencia.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10, o declarar desierta la licitación.

15.- ADJUDICACIÓN.

15.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 21/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, referidos a las escuelas deportivas impartidas, que incluya importe, fechas y destinatario público. Dado que existe una exigencia mínima de nivel de solvencia técnica y profesional para la admisión de la oferta, los licitadores han de acreditar fehacientemente el cumplimiento del criterio de haber prestado el servicio de escuelas deportivas en las modalidades objeto de esta licitación, durante un periodo mínimo de tres temporadas (8 meses/temporada) en los últimos tres años, mediante la presentación de los certificados que así lo confirmen e indiquen el número de módulos de Escuelas Deportivas impartidas por temporada, emitidos por las entidades a las que han prestado estos servicios.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En el caso de que empresas del mismo grupo concurren simultáneamente y por separado a la licitación de este contrato, deberán presentar una declaración responsable de las empresas que pertenecen al mismo grupo, con arreglo al modelo que se incorpora en este Pliego.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 260 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 22/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

correspondientes.

En aquellos casos en los que sea obligatorio, de acuerdo al artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 noviembre.

f) Certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En aquellos casos que sea normativamente preceptivo, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

g) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

B) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

C) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en el cláusula 19

El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 23/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

La resolución de adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se realizará por medios electrónicos mediante la plataforma de contratación del sector público, correo electrónico designado por el licitador a efectos de notificaciones y/o mediante notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP o si no cumple los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En estos casos el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

16.- ÓRGANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.-

El órgano del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo Rector. Igualmente, el Consejo Rector tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

18.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.- GARANTÍAS

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga esta estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes de la RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 2160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 24/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 del LCSP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad a lo dispuesto en artículo 111 de la LCSP. Y 65.2 y 3 del RGLCAP.

20.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al ser un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. La formalización constituye documento con título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

21.1 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 del LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo
Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 360 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 25/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de El Ejido y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Si por circunstancias de necesidad relativa a las actividades a realizar por las escuelas deportivas durante un año, es necesario un mayor número de horas que las previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas, este contrato podrá ser objeto de modificación para cubrir dicha necesidad. Si la modificación da lugar a un incremento del número de horas de servicio, será necesario que para su aprobación se proceda a la retención del crédito suficiente para cubrir el incremento del gasto y la aprobación de dicho gasto, cumpliendo siempre con los límites establecidos en la legislación vigente.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP;
 - a. La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 20 por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, cumpliendo con los extremos establecidos en dicho artículo.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 26/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- a. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido., cumpliendo con los extremos establecidos en dicho artículo.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o menos, el 50% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

Si el contratista tuviera la necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo podrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 27/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido

La entidad adjudicataria quedará obligada, desde el momento del comienzo de la gestión del servicio, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal laboral que integra la plantilla que actualmente el contratista dedica a las actividades objeto del contrato, que se rigen por el convenio de instalaciones deportivas y gimnasios.

El citado personal, cuyas características se indican en el anexo VI, se integrará en la plantilla de la entidad concesionaria con la naturaleza, categoría y antigüedad que ostente en el momento de la subrogación, debiendo cumplir el adjudicatario cuantos derechos hayan sido legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que sean consecuencia de la aplicación de normas generales o de convenios colectivos.

El personal que asume por subrogación el adjudicatario, así como aquel otro que contrate durante la vigencia del mismo, estará bajo la exclusiva dependencia del contratista, sin que de ello nazca relación jurídico-laboral o de cualquier orden entre dicho personal y el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Obligaciones del contratista.

Junto con las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes, el adjudicatario deberá:

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 28/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

1. Prestar los servicios de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por el Instituto Municipal de Deportes, incluso en el caso de que en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por el Instituto Municipal de Deportes.
2. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Instituto Municipal de Deportes exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
3. Ejercer directamente la prestación de los servicios, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del instituto Municipal de Deportes.
4. El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.
5. Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.
6. Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización de los servicios.
7. Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.
8. El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.
9. El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y al pliego.
10. El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones especiales de ejecución que se establecen en base al artículo 202 de la LCSP, consistiendo para este contrato en respetar la paridad en las nuevas contrataciones del personal para la ejecución del contrato, de tal forma que, al menos un 40% de los nuevos contratos laborales que se realicen se concertarán con mujeres

25.- NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 29/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

26.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente, en cuantía suficiente para responder de los posibles daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato y que no sean imputables a la Administración.

El licitador propuesto como adjudicatario presentará compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las condiciones. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del contrato, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago. Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a esta Administración Municipal en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado la póliza antes referida.

27.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del Responsable del contrato acordado por el órgano de contratación se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular corresponde:

- 1.Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- 2.Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art.97 del RGCAP.
- 3.Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- 4.Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art.210 del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- 5.Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 30/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

6. Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

7. Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

8. Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

9. Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

10. Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicatario, IVA no incluido.

11. Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego, así como atribuidas al suministro en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- d) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- e) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- f) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 31/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.
- En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad.
- El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al concesionario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- 1) Por demora: al menos 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, al día, IVA excluido, para cada elemento de las prestaciones que se relacionan a continuación:
 - Demora en el cumplimiento el horario establecido: por cada 15 minutos de retraso, se penalizará con 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, para cada empleado que se retrase por día de trabajo.
- 2) Por ejecución defectuosa del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Falta de entrega de la memoria final en el mes siguiente a la finalización del plazo objeto del contrato, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Falta de colaboración con el responsable del contrato en las tareas de supervisión atribuidas al mismo.
- Suspensión de actividades por causa imputable al contratista.
- La prestación del servicio con un número de monitores inferior al previsto en el programa de trabajo cuando este hecho se produzca por tercera o más veces.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 260 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 32/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- La comisión de una tercera infracción grave, cuando las dos anteriores hayan sido objeto de sanción.

Se considerarán incumplimientos graves:

- Falta de conservación o mal uso del material deportivo.
- La prestación del servicio con un número de monitores inferior al previsto.
- La comisión de una tercera infracción leve, cuando las dos anteriores hayan sido objeto de sanción.

Se consideraran incumplimientos leves:

- La reiterada falta de puntualidad en el comienzo de las actividades deportivas.
- La falta de identificación de los monitores como personal de la empresa adjudicataria
- Falta de uniformidad del personal.

- 3) Incumplimiento renovación póliza de seguro: el no presentar el recibo y condiciones de la renovación de la póliza del seguro en el plazo previsto en el pliego o en el contrato , facultará a la administración a penalizar al contratista por un importe del 10% de la factura mensual correspondiente. IVA excluido.
- 4) Incumplimiento en las retribuciones a los monitores según la oferta presenta por la empresa.: el que los monitores no reciban exactamente la retribución ofertada a la firma del contrato, facultará a la administración a penalizar al contratista por un importe del 10% de la factura mensual correspondiente. IVA excluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, la imposición de penalidades ha de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. Por tanto, la comisión de una falta muy grave dará lugar a una sanción de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, la comisión de una falta grave dará lugar a una sanción de hasta el 3% el importe de adjudicación del contrato, y la comisión de una falta leve dará lugar a una sanción de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato. El total de estas penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. Dichos importes se restarán de las facturas que puedan emitirse, siempre que el contrato no haya finalizado, o bien se detraerán de la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

30.- COMPETENCIA PARA IMPONER PENALIDADES.

El órgano competente para imponer al adjudicatario el régimen de penalidades regulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como, cuales quier otras sanciones será el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deporte.

31.- PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Los servicios técnicos municipales emitirán informes cuando observe incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de los mismos. El informe se notificará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes, el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido incoará un expediente sancionador por el órgano competente de acuerdo a la cláusula 30.

Las sanciones previstas en el presente pliego se impondrán por acuerdo del órgano competente de acuerdo a la cláusula 30, a propuesta de los servicios técnicos municipales o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 360 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 33/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumple los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 211 d) conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través del oportuno expediente que se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

33.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

33.1 Práctica de las notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 3460 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 34/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo. El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico, así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

33.2 Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Ejido ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

34. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizada la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, a su conformidad, levantándose la correspondiente acta.

El plazo de garantía se establece en un año a contar desde la fecha de conformidad de los trabajos.

35. DEVOLUCIÓN GARANTIA

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra de la adjudicataria, una vez recibidos, de conformidad y liquidados por parte de la Administración, los trabajos o las prestaciones objeto del contratista y finalizado el período de garantía, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

36. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

37. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tener la prestación del servicio un valor estimado superior a 100.000€, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 360 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 35/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

39. JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 36/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) Tlno:.....en plana posesión-de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), DECLARA:

1º.- Que enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BAILE MODERNO, MULTIDEPORTE, PADEL, REMO Y PIRAGÜISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**, se compromete a la ejecución del mismo con arreglo al siguiente precio unitario por hora de servicio, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos:

TEMPORADA 1.-

AÑO 2024 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)

TOTAL COSTE/HORA	
13% GASTOS GENERALES	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL.	
PRECIO/HORA POR MONITOR	

AÑO 2025 (ENERO-MAYO)

TOTAL COSTE/HORA	
13% GASTOS GENERALES	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL.	
PRECIO/HORA POR MONITOR	

TEMPORADA 2.-

AÑO 2025 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)

TOTAL COSTE/HORA	
13% GASTOS GENERALES	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL.	
PRECIO/HORA POR MONITOR	

AÑO 2026 (ENERO-MAYO)

TOTAL COSTE/HORA	
13% GASTOS GENERALES	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL.	
PRECIO/HORA POR MONITOR	



CRITERIOS OBJETIVOS:

1) Material

IMPORTE	PERIODICIDAD	IMPORTE
	TEMPORADA 1	
	TEMPORADA 2	

2) Bolsa de horas

NÚMERO HORAS	PERIODICIDAD
	TEMPORADA 1
	TEMPORADA 2

3) Formación

NÚMERO HORAS	PERIODICIDAD
	TEMPORADA 1
	TEMPORADA 2

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 38/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 960 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 39/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

Instituto Municipal de Deportes de El Ejido · P-5410401-C · C/ Toledo 160 · 04700 El Ejido · Almería · Telf.: 950 489 007 – Fax 950 570 246

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 40/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 41/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

D/Dña. en calidad de de la Empresa..... y en representación de la misma,

DECLARA:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con de cumplir y satisfacer, antes del inicio de los trabajos en Centros de Trabajo Municipales, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y su modificación por la Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Establecer los adecuados medios de Coordinación de Actividades Empresariales con el Ayuntamiento de El Ejido y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. **Compromiso de presentación, antes del inicio de los trabajos de la siguiente documentación, según proceda:**
 1. Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar y su correspondiente planificación preventiva, con referencia de riesgos específicos, si los hubiera, que puedan afectar a trabajadores/as de otras empresas concurrentes o trabajadores del Ayuntamiento de El Ejido o sus Organismos Autónomos.
 2. Documento justificativo de información recibida por sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
 3. Documento justificativo de formación impartida a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
 4. Listado de los equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro de entrega firmado por los trabajadores. Los equipos de protección individual puestos a disposición del trabajador son adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
 5. Aptitud o renuncia al reconocimiento médico. Excepto para aquellos casos que por obligación legal (art.22 LPRL) sea obligatoria la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
 6. Relación de trabajadores que prestaran sus servicios, objeto del contrato, con indicación del puesto de trabajo.
 7. Aportar documentación justificativa, respecto a los trabajadores que prestaran los servicios, de estar dados de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de cuotas de la seguridad social por contingencias profesionales.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	



- Relación nominal de trabajadores (TC2)
- Recibo de liquidación de cotizaciones. (TC1)
- Informe de la TGSS de afiliados en alta.

8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
9. Relación de maquinaria a utilizar con su documentación en regla (marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, etc.) así como certificado de autorización de maquinaria de los trabajadores por parte de su empresa. Las máquinas y equipos de trabajo puestas a disposición del trabajador deben cumplir la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.)
10. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la empresa externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En El Ejido, adede 20....

Fdo: Representante de la empresa

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ACIEN VALDIVIA	26/06/2024 09:27:44	PÁGINA 44/45
VERIFICACIÓN	PFIRMT9HNKA9JH3946Y5SHSZ46WAX5	https://sede.elejido.es/etramita	
			

ANEXO VI

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

1.- LOTE 1: BAILE MODERNO

IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios

INICIALES	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA SOBRE MAXIMA ANUAL	SALARIO BRUTO	HORAS SEMANA
BAKUD	300	Monitor	25/09/2023	31/05/2024	10%	1704	4
IBSED	502	Monitor	10/01/2024	23/05/2024	10%	454,4	4
JIMOY	300	Monitor	18/09/2023	21/06/2024	25%	789,66	10
ROMAG	502	Monitor	10/01/2024	23/05/2024	10%	1206,5	4
ROROG	502	Monitor	8/04/2024	31/05/2024	22,5%	3191,4	9
SEROP	300	Monitor	25/09/2023	31/05/2024	20%	2560	8

2.- LOTE 2: MULTIDEPORTE

IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios

INICIALES	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA SOBRE MAXIMA ANUAL	SALARIO BRUTO	HORAS SEMANA
AVHUJ	300	Monitor	19/09/2023	21/09/2024	5%	1557	2
COCOJ	300	Monitor	25/09/2023	21/06/2024	15%	2556	6
MAGAJ	502	Monitor	06/05/2024	21/05/2024	5%	10,05€/h	2

3.- LOTE 3: PADEL

IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios

INICIALES	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA SOBRE MAXIMA ANUAL	SALARIO BRUTO	HORAS SEMANA
CAH	300	Monitor	18/09/2023	23/05/2024	20%	1373,33	8
LUMAC	502	Monitor	10/01/2024	23/05/2024	20%	2060	8
PEBRH	502	Monitor	10/01/2024	23/05/2024	15%	2080	6
SASAV	502	Monitor	10/01/2024	23/05/2024	20%	1471,43	8

4.- LOTE 4: REMO Y PIRAGÜISMO

Convenio Enseñanza y Formación no reglada, nº99008825011994

INICIALES	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA SOBRE MAXIMA ANUAL	SALARIO BRUTO	HORAS SEMANA
MOBES	100	Monitor	19/03/2003		18,75%	2100	7,5
PEGAA	200	Monitor	01/06/2020		3,75%	420	1,5
MOPEJ	200	Monitor	18/12/2020		8,75%	980	3,5
GUGUA	501	Monitor	29/05/2021		7,5%	840	3

